En la Villa de Ayllon a treinta de Noviem
de Mill y quin.os y quarenta y quatro años los s.s de Ju
rad.o Alcaldes y Alcalde ordin.o della y de
Mag.d En Diputados de Dn Alonso Jorge Co
rregidor y Justicia Mayor, Dn Antonio
Joseph Sanz. perez, Don Alfonso Nuñez de Arenda
Dn Joaquin hidalgo obrero, Fiel y Secretario, Don
Diego Baeza Conde Hermano de Regidor, Don
Fernando Lopez Garcia, Don Pedro Gregorio
Alvarez Sanz, Dn Domingo Joseph. Sanchez
Larrea, Don franco Antonio Sanz. Larrea, Regi
dores, Junto en Cabildo Capitular p.a tratar
y Conferir las Cosas tocantes y pertenecientes
al Real Servicio de Ambas Mag.des y Bien Comun
de esta Rep.ca de que doy fe.

Y haviendose notado en este Ayuntam.to Vn despacho de
Renta del Sr. Corregidor de Provincia de fecha a diez
y nueve de octubre proximo pasado. En que pide ra
zon de las Justificaciones de los Alcaldes, Alcaldes
Casas fuertes, Torres, Torreones Casas pertenecien
tes a sus Mag.des y por sus Reales Vidas Dise[n]
que esta Villa de Sa Iuan de Zion es tenencia y que lo
de la horden y Caualleria de S. San Thiago de la espada
de que es Gran M.e de Su Mag.d Comunidad y pertenece
al Rey Nro Señor Dios le g.e y que en Comunidad hace
Gracia de la Encomienda y Casa tenencia de esta Villa
que y aquien vnicam.te pertenezca, ni el Concejo
y Justicia della Como otras prepuestas y